

## CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (Aduanas), hace constar que, **en el mes de agosto del 2021, SI SE EFECTUO FIRMA DE UN (01) CONTRATO.**  
Se adjunta Contratos

No.	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
2	ADUANAS— GNAF-004-2021	SERVICIO DE ADQUIISIONES DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS	<b>PROCESO DE PAGO</b>	CONTRATO	CONTRATO FIRMADO CON UN PLAZO DE DEL 01 DE AGOSTO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 10 días del mes de septiembre del 2021.

  
**ABOG.GENESIS LISBELL COTO**  
**JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES**

*(Circular stamp: Administración Aduanera de Honduras, Aduanas, Sección de Adquisiciones, República de Honduras)*

**CONTRATO DE SERVICIO No. ADUANAS-GNAF-004-2021**  
**“SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”**

Nosotros, **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Master en Finanzas, con Tarjeta de Identidad **Número 1502-1986-00089**, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS-HONDURAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, frente a Auto Excel, antiguo edificio de la Secretaría del Trabajo, institución con RTN: 08019020188890, quien comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS), como ser: 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la Ley de Contratación del Estado, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el director ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según el ACUERDO No. ADUANAS-DE-016-2021 de fecha 31 de mayo del 2021, por lo tanto, de acuerdo con el Acuerdo anteriormente relacionado la Licenciada Sara Elizabeth Flores Ordoñez se encuentra autorizada para para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte la señora **RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS DE RAMIREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad paraguaya, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, portador con carnet de residencia hondureña 01-2911-2019-02206, con RTN No. 08018019088372, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada **MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A.** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con Registro Tributario Nacional (RTN) Número **08019002281196**, y con oficinas ubicadas en Col. Lomas del Guijarro Sur, Boulevard Juan Bosco, Edificio Corporativo 777, piso 7, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2216-2672 Ext. 1401, correo electrónico purbina@mapfre.com.hn, sociedad constituida originalmente bajo la denominación "ASEGURADORA HONDUREÑA, S.A.", mediante Instrumento Público número cincuenta (50) autorizada el treinta (30) de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) Autorizada ante los oficios del Notario Samuel Da Costa Gómez, e inscrita bajo el asiento número ciento sesenta y ocho (168) folios cuatrocientos veintiséis (426) al cuatrocientos treinta y siete (437) del tomo catorce (14) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales, sobre dicha sociedad han surtido varias reformas y transformaciones, siendo la última la autorizada mediante Escritura Pública número veintitrés (23) del siete (7) de junio de dos mil once (2011), ante los oficios de la Notaria Lis María Bocanegra Alemán, inscrita bajo matrícula sesenta y dos mil novecientos treinta y dos (62932) y asiento número once mil cuatrocientos cuarenta y uno (11441) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., el compareciente acredita la condición con que actúa en el cual constan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente contrato mediante Poder General de Administración Judicial y Administrativa a su favor mediante Instrumento Público número mediante I Testimonio del Instrumento Público Número treinta y cinco (35) autorizado el veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) por el Notario Aldo F. Cosenza Bungener, el cual se encuentra a su vez debidamente inscrito bajo el asiento número cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro (56234) matrícula sesenta y dos mil novecientos treinta y dos (62932) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **“EL PROVEEDOR”**; Los comparecientes actúan en el pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos



civiles, hemos convenido celebrar el presente contrato de “SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF.SGN-008-2021, DE FECHA SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS-HONDURAS);** en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LPN-ADUANAS-004.2021** Adjudicando a la Empresa MAPFRE| SEGUROS HONDURAS, S.A, Adjudicar al oferente **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A** en virtud que cumplió con las condiciones de participación, incluyendo sus solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato; así mismo, presento la oferta de precio más bajo, por lo que se consideró la más ventajosa y por ello la mejor calificada de acuerdo con los criterios objetivos definidos en los pliegos de condiciones.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATANTE”,** tiene por objeto la “Adquisición de Fianzas de Fidelidad para los Colaboradores de la Administración Aduanera de Honduras”, a fin de proteger los recursos públicos, fondos y los bienes del Estado de Honduras, y dando cumplimiento al Artículo 232 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año fiscal 2021, Decreto 182-2020, Aduanas Honduras, adquirirá quinientas ochenta y tres (583) fianzas para salvaguardar todos los bienes tangibles e intangibles que los colaboradores administren.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** a) Los documentos contractuales firmados por las partes formaran parte integral del Contrato, b) así como las modificaciones o enmiendas por el servicio brindado; asimismo sirven de soporte: a) **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF.SGN-008-2021.** b) Documentos Legales, Técnicos y Económicos de La Oferta, c) Pliegos de Condiciones, así como sus enmiendas y aclaraciones del Proceso.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El Proveedor se compromete a suministrar la cantidad de quinientas ochenta y tres (583) fianzas de fidelidad a los colaboradores de **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS HONDURAS)**, las cuales debe contener los requerimientos exigidos Conforme a Ley, los cuales se detalla a continuación:

- Son asegurables todos los fondos y bienes públicos registrados en la contabilidad que administran los funcionarios y empleados de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS HONDURAS).**
- Los límites de responsabilidad para la institución aseguradora se establecen de la siguiente forma:

No.	MONTO DE CAUCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
1	115,000.00	54
2	144,000.00	181
3	500,000.00	348
<b>TOTAL</b>		<b>583</b>

- Sera responsabilidad del Administrador del contrato remitir al contratante la lista de los colaboradores por afianzar y demás documentos que se requieran y sea responsabilidad del contratante remitir las mismas.
- El oferente MAPFRE| SEGUROS HONDURAS, S.A adjudicado unificara la vigencia de las fianzas de fidelidad, con el propósito de llevar un mejor control ya que las actuales tienen fechas de vencimiento diferente, al unificarse todas deberán de finalizar el 31 de diciembre del 2021)
- la vigencia de cada una de las fianzas deberá ser de un (1) año desde su renovación.
- El contenido de la fianza deberá ajustarse a las condiciones y requisitos requeridos por EL CONTRATANTE y aceptados por MAPFRE, (oficios y respuestas) durante las negociaciones realizadas previas a la suscripción de este contrato las cuales forman parte de este.

**CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO.** El contrato se desarrollará en estrecha coordinación con la GERENCIA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (o el personal delegado) de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS HONDURAS)**, quien ejerce la supervisión y administración del Contrato, quienes tendrán la responsabilidad de la revisión y aceptación de los productos a conformidad. Se dispondrá de hasta diez (10) días calendario para su revisión, en caso de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que los productos no tienen observaciones, verificará la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

1. Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (SI APLICA)
2. Dar seguimiento al funcionamiento del servicio o entrega de suministros;
3. En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
4. Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
5. Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

**QUINTA: SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de duración del contrato entrará vigente a partir de la suscripción del contrato, y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, sin embargo "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y de su referido Reglamento, Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2021.

**SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Las Fianzas se entregarán, en la oficina Principal de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS HONDURAS)**, ubicada en el bulevar la Hacienda frente a Autoexcell Automotriz, el plazo de treinta (30) días calendario conforme a la cantidad requerida por parte de la Administración Aduanera de Honduras, a partir de recibir completa la documentación de cada afianzado por parte del Administrador del Contrato y el proveedor deberá entregar la cantidad total de quinientas ochenta y tres (583) fianzas dicho servicio será supervisado por el administrador del contrato quien dará seguimiento y el respectivo Visto Bueno.

**SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO** La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), pagará el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE LEMPTRAS CON 80/100 CENTAVOS (L. 1,956,020.80)**. equivalente al 100% las Fianzas objeto de este contrato, el cual se detalla a continuación:

No.	DETALLES DEL SERVICIO					
	MONTO POR AFIANZAR	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV (15%)	VALOR TOTAL
1	FIANZA L.115,000.00	54	920.00	49,680.00	7,452.00	57,132.00
2	FIANZA L.144,000.00	181	1,152.00	208,512.00	31,276.80	239,788.80



3	FIANZA L.500,000.00	348	4,000.00	1,392,000.00	208,800.00	1,600,800.00
4	GASTOS DE EMISIÓN			50,695.65	7,604.35	58,300.00
<b>OFERTA TOTAL</b>		<b>583</b>				

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.** La Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS-HONDURAS**), pagará un pago total del cien por ciento (100%) del servicio recibido a satisfacción con el respectivo Visto Bueno de la Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano quien será el administrador del contrato, con financiamiento de fondos propios fuente 12 mediante transferencia **SIAFI** en un plazo de cuarenta y cinco días (**45**) contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por en virtud del servicio brindado por el proveedor como ser:

- Visto bueno del servicio mensual emitido por la Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano quien será el administrador del contrato.
- Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República de Honduras (PGR).
  - Constancia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
  - Factura a nombre de la Administración Aduanera de Honduras
  - Recibo a nombre de la Tesorería General de la República.

**NOVENA: RETENCIONES.** Según el Artículo 100 del Decreto 182-2020, del pago total equivalente al 100% del valor contractual, el contratante realizará la retención del Impuesto Sobre Ventas equivalente al quince por ciento (15%), el valor retenido será enterado a la Tesorería General de la República, y se entregará al proveedor el comprobante de dicha retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Renta (SAR) los valores pagados por este concepto. Salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional, según Artículo 72.- de las Disposiciones Generales del Estado Ejercicio Fiscal 2021.

**DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratante deberá presentar dicha garantía de cumplimiento la cual deberá ser extendida en lempiras, y emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución del servicio, a favor de **Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS)**, el valor de la Garantía de cumplimiento del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 12/100 (L. 293,403.12)**, equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual aumentado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y será entregada a la **Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS)**, al momento de suscribir el presente contrato, y esta quedará en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **“EL CONTRATANTE”** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo **100 y 101** de la Ley de Contratación del Estado.



**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL (MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS).** Sin perjuicio del cumplimiento en la prestación del servicio o entrega del suministro por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS-HONDURAS)" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021 Decreto 182-2020" la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), equivale a la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L.7,041.67) por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones Previo a remitir al Departamento Técnico Legal toda la Documentación Legal, que el Administrador del Contrato elabore un Informe técnico detallando el incumplimiento de este, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"** reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por:

- a) incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR", de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el



Artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, ejercicio fiscal 2021.

**DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** El Proveedor y el personal que brinde el servicio tiene prohibido compartir o divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial, relacionado directa o indirectamente con Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS). Dicha Información conservará tal carácter por todo el tiempo en el que esté vigente el presente Contrato y por un periodo de dos (2) años más contados a partir de la fecha de terminación de este por lo que no podrá divulgarla a terceros ajenos a este Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" o por requerimiento judicial. El incumplimiento de esta cláusula conlleva responsabilidad penal, civil o Administrativa según corresponda.

**DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Este contrato podrá ser modificado total o parcialmente de común acuerdo entre las partes, mediante notificación oficial de oficios y se podrá formalizar con la celebración de adendas, que sean necesarios para el efecto, las cuales deberán de ser firmadas por las partes; asimismo los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por "EL CONTRATANTE", y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

**DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas y amigable, en caso desacuerdo o controversias que se hayan suscitados entre ellos en virtud de los conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, originalmente para ayudar a resolver cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá de manera accesible sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado. Previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

**DECIMA SEXTA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o surja una variación que hiciere imposible la terminación del contrato en la fecha. previa notificación por escrito dirigido la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia al Administrado del contrato.

**DECIMA SÉPTIMA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD).** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de



que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad al código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal. **D) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a “**EL PROVEEDOR**”, a solicitar la resolución del contrato de mérito

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer (01) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
  
(Por y en nombre del Contratante)  
**SARA ELIZABETH FLORES**  
**GERENTE NACIONAL**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE**  
**HONDURAS**

  
  
(Por y en nombre del Proveedor)  
**RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS**  
**GERENTE GENERAL**  
**MAPFRE SEGUROS HONDURAS S. A.**

